



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA .
Demandado: JOSÉ EDUARDO ESPITIA OCAMPO
Radicado: 50150-4089-001-2023-00029-00
Auto 190 23

Castilla La Nueva (Meta), nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ–, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, identificado con el NIT 800037800-8, en contra del señor **JOSÉ EDUARDO ESPITIA OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.121.887.871, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, derivadas del pagaré **045096100004538** y **045096100004445**, discriminadas así:

1. Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE., (\$2.833.330)**, valor a capital del pagaré **045096100004538**.
 - 1.1. Por los intereses remuneratorios pactados en el pagaré citado anteriormente, en la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO UN MIL PESOS (\$326.101)** desde el 6 de marzo de 2022 al 9 de febrero de 2023.
 - 1.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral primero, contados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (10 de febrero de 2023) y hasta cuando se efectúe el pago total, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$35.999.477)**, valor a capital del pagaré **045096100004445**.
 - 2.1. Por los intereses remuneratorios pactados en el pagaré citado anteriormente, en la suma de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$4.045.907)** desde el 28 de febrero de 2022 al 9 de febrero de 2023.
 - 2.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral primero, contados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (10 de febrero de 2023) y hasta cuando se efectúe el pago total, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso y el artículo



8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho **DORA LUCÍA RIVEROS RIVEROS**, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f039d0066633e34f0223a5b4648a7f7c3716cb7e8c150930338af37c32da1247**

Documento generado en 09/03/2023 04:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>